

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO- 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.872 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Mora Ruano, Carlos Sánchez Cano Ordoño, Francisco Javier Marín Rodríguez, Marcos Mora Ruano y Víctor Zarza Martín, contra la empresa Mobelur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Alberto Mora Ruano, Carlos Sánchez Cano Ordoño, Francisco Javier Marín Rodríguez, Marcos Mora Ruano y Víctor Zarza Martín, frente a las mercantiles Mobelur, S.L. y Maderu, S.L., en materia de despido y cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos efectuados, y dado que resulta imposible la readmisión de los trabajadores, declaro extinguida la relación laboral entre las partes demandantes y las mercantiles demandadas con esta fecha, condenando, igualmente, a las mercantiles demandadas, de forma solidaria, a que abonen, en concepto de indemnización legal, a Alberto Mora Ruano la suma de 51.094,03 euros; a Carlos Sánchez Cano Ordoño la suma de 38.693,49 euros; a Francisco Javier Marín Rodríguez la suma de 61.723,51 euros; a Marcos Mora Ruano la suma de 54.459,58 euros, y a Víctor Zarza Martín la suma de 16.194,13 euros, condenando, igualmente, a las dos empresas demandadas, de forma solidaria, a que abonen a Alberto Mora Ruano la cantidad de 13.378,49 euros; a Carlos Sánchez Cano Ordoño la suma de 13.105,66 euros; a Francisco Javier Marín Rodríguez la cantidad de 12.897,56 euros; a Marcos Mora Ruano la suma de 13.378,49 euros, y a Víctor Zarza Martín la suma de 12.163,79 euros, en concepto de salarios, más el 10 por 100 de dichas cantidades, en concepto de intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mobelur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-3755